

DSV - 518 - 2017

Mitú-Vaupés, 08 de agosto de 2017

Señor:

CONSORCIO PUENTES 2015

Representante Legal Fredy Mauricio Ceballos Delgadillo

Carrera 13 E No. 14-17

Mitú - Vaupés

CDA VAUPES

Al contestar cite este #: 501

Fecha: 08/08/2017 10:34:25 a. m.

Asunto: SOLICITUD DE COMPARENCIA RESOLUCION

Actividad: Envio Anexos: 0 Folios: 1

Remite: 7 DIRECTOR SECCIONAL VAUPES

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARENCIA
REF: RESOLUCION No. DSV 069 - 2017

Cordial Saludo.

Comedidamente solicito su presencia en la oficina de la corporación CDA seccional Vaupés, ubicada en la Avenida 15 No. 8-144, barrio la unión, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés, con el fin de notificarle personalmente el Resolución DSV – 069 - 2017, "Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés", de fecha 08 de agosto de 2017.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, sin que haya sido posible efectuar la notificación personal, dicha providencia se notificará de conformidad con el artículo 67 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

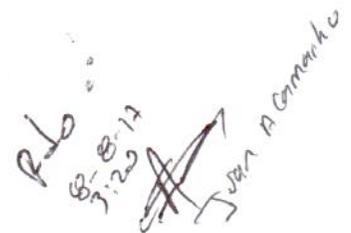
Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo Código; "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo, podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo de tendrá de pleno derecho por no realizada".

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS

Director Seccional Vaupés

Ordenó: Miguel Antonio Villamil Vargas – Director
Revisó: Lilibian Patricia Gasca Peña – Profesional Especialista - NCA
Proyectó y digitó: Jorge Luis Amezcua Duarte – Profesional Universitario



Recibido
08-08-17
10:22
Juan A. Gomez h.c

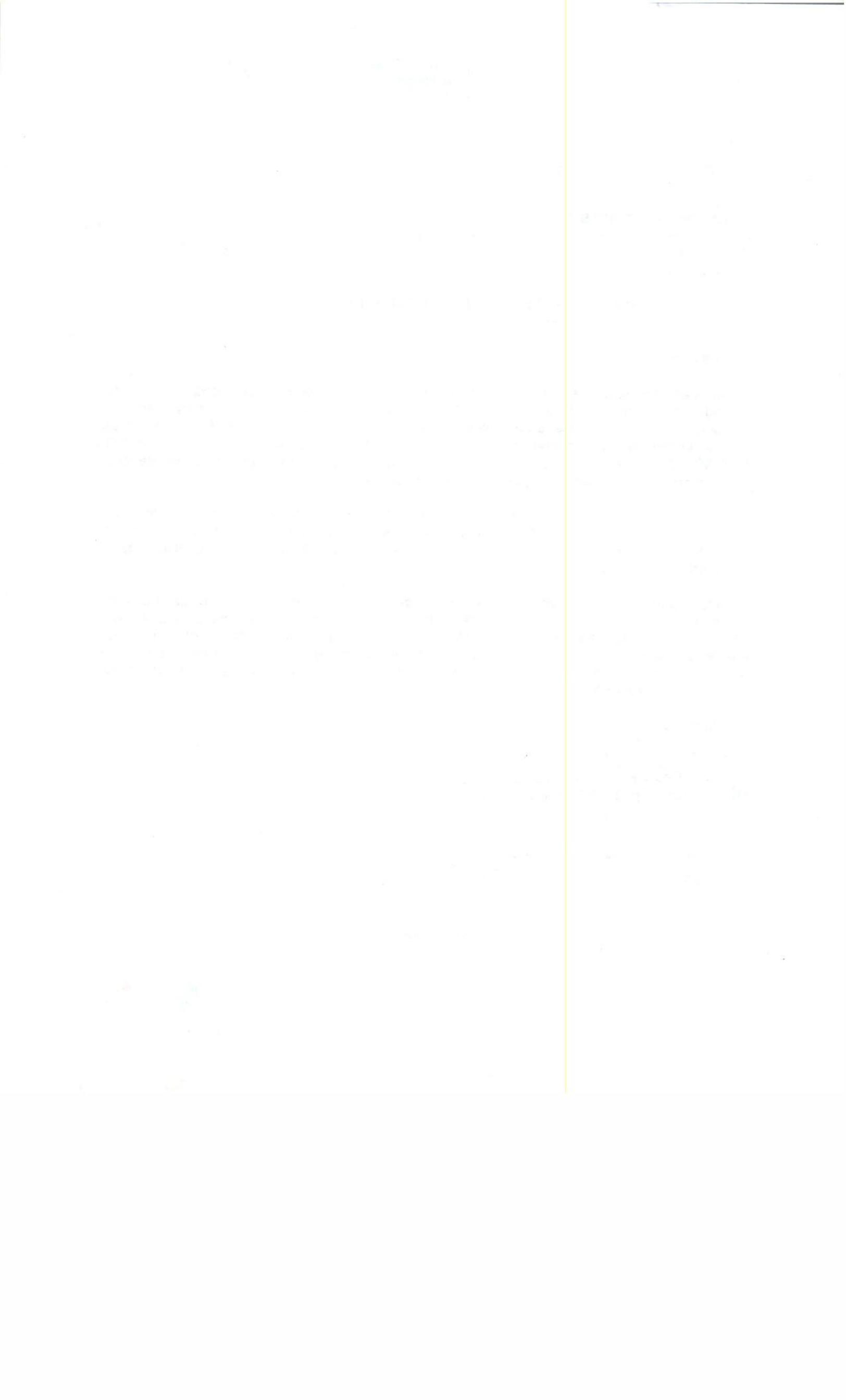
AGD-CP-08-PR-01-FR-02

"Un Buen Ambiente para el Posconflicto"

- o Sede Principal: Inirida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- o Seccional Guaviare: San José – Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Tel: (098) 5849494
- o Seccional Vaupés: Mitú Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



C010/3291



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
18.204.946

NUMERO

CAMACHO VARGAS

APELLIDOS

JUAN ALBEIRO

NOMBRES

Juan Albeiro Camacho
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1983

MITU
(VAUPES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-NOV-2001 MITU

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REG. ETRACOR. NACIONAL
JUAN CARLOS CAMACHO VARGAS



R-6800100-43156901-48-0018204946-20070621 000110717294 01 101343130



CONSORCIO PUENTES 2015

154- 2015-119- MT

Villavicencio, 09 de Agosto de 2017

Ingeniero:

MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS

Director Seccional – Vaupés

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA

Avenida 15 No. 8-144

Barrio La Unión

Mitú – Vaupés

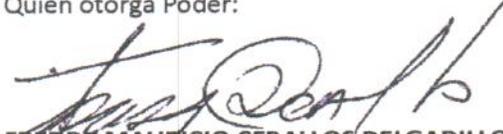
Asunto: Poder

Referencia: Comparecencia

FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO, identificado al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal del consorcio Puentes 2015, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que autorizó al señor **JUAN ALBEIRO CAMACHO VARGAS**, identificado tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que a nombre del Consorcio que el suscrito representa acuda a las instalaciones de la Corporación – CDA seccional Vaupés para que comparezca a la notificación personal de la **RESOLUCION DSV-069-17, de agosto 08 de 2017**, de conformidad con el con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso .

El presente Poder se concede hoy 09 de agosto de 2017 a favor del interesado.

Quien otorga Poder:


FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO
C.C. 17.419.758 de Acacias - Meta
Representante Legal Consorcio Puentes 2015.

Quien acepta el poder:


JUAN ALBEIRO CAMACHO VARGAS
C.C.18.204.946 de Mitú - Vaupés

CDA VAUPES

Al contestar cite este #: 454 10/08/2017 10:19:28 a. m.

Enviar a: 7 DIRECTOR SECCIONAL VAUPES

Asunto: Sin asunto

Actividad: Recibo

Anexos: 1 Folios: 1

Calle 11 A - 6 Barrio Villa Victoria –Mitú - Vaupés

Tel: (8) 6837871 Móvil (317) 6466657

Email consorciopuentes2015@gmail.com

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

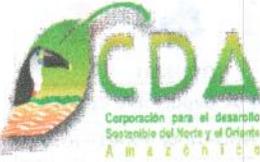
1870

1870

1870

1870

1870

	FORMATO: RESOLUCIÓN	   CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: OCA-00015-16

El Director Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, representada legalmente por el señor Fredy Mauricio Ceballos Delgadillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.419.758 expedida en Acacias – Meta, cuyo domicilio es la Carrera 13 E No. 14-17, presento solicitud de permiso de ocupación de cauce lechos y playas en el formulario Único Nacional radicado con registro No. 605 del 22 de diciembre 2016, del proyecto “Construcción de puente metálico sobre el rio Vaupés para comunicar el centro del casco urbano de Mitú con las comunidades rurales al margen del rio Vaupés” con los respectivos anexos.

Que mediante el Auto No. DSV 043-2017 del 09 de mayo de 2017, la Dirección Seccional Vaupés, inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de ocupación de cauce lechos y playas a favor de la empresa Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, representada legalmente por el señor Fredy Mauricio Ceballos Delgadillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.419.758 expedida en Acacias – Meta, para el proyecto, obra o actividad “Construcción de puente metálico sobre el rio Vaupés para comunicar el centro del casco urbano de Mitú con las comunidades rurales al margen del rio Vaupés”, donde se designó al profesional de la Oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Una vez cancelado el valor por concepto de evaluación y publicación por parte del peticionario el día 07 de junio de 2017 y entregado a la Dirección Seccional el día 07 de junio de 2017, el profesional ambiental realiza la visita técnica y emite el concepto técnico No. DSV 192 - 2017 radicado con registro No. 712 de fecha 31 de julio de 2017, el cual indica:

Fecha de la visita: Julio 14 de 2017

1. Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
Consorcio Puentes 2015	892099233-1	Fredy Mauricio Ceballos Delgadillo	17.419.758 de Acacias-Meta

2. Información del predio

Nombre	Urbana	Rural			Área Total (Has)
	Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
IEIJER		Colegio		Mitú	0.5

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	1	15	32.24	169 m
Longitud	70	14	22.70	



FORMATO: RESOLUCIÓN



FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: OCA-00015-16

3. Información de las Obras Existentes

Durante la visita se observa la construcción de un muerto, el cual posee las siguientes dimensiones 10 metros x 10 metros x 4 metros de alto, el cual se construyó en medio de un brazo de una fuente hídrica que vierte sus aguas al río Vaupés y recoge las aguas de escorrentía que proceden de las instalaciones del colegio IEIJER.

El CONSORCIO PUENTES 2015 realizó un canal de 1,3 metros de ancho por 2 metros de profundidad y un largo aproximado de 12 metros, donde se desvió el brazo del caño existente en la zona, ya que obstruía el flujo normal del agua para la realización de la construcción de la obra.

4. Evaluación de la Información

Documentación Aportada	Estado de la Documentación (Completa, Sin completa, Sin información)	Observación
Formulario Único de Permiso de Ocupación de Cauce totalmente diligenciado	Completa	
Fotocopia cedula de ciudadanía	Completa	
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	
Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor a 3 meses	Completa	
Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.	Completa	
Descripción de la obra a construir	Completa	
Planos y memoria de cálculo de las obras a construir	Completa	

5. Observaciones

El muerto ocupa una gran parte de la desembocadura o brazo de la fuente hídrica que también recoge las aguas de escorrentía procedentes de los salones del colegio EIJER.

No se observa la tala o tocones de árboles a causa de la construcción del muerto.

6. Conclusiones

Debido a la construcción del muerto dentro del brazo del caño se construyó un canal artificial para evitar el represamiento de las aguas procedentes de la zona más alta, lo cual afecto el flujo del cauce normal.

7. Recomendaciones

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés"

Expediente: OCA-00015-16

En mérito de lo anterior se considera viable continuar con el trámite para el otorgamiento de la ocupación de cauce en las siguientes coordenadas geográficas:

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	1	15	32.24	169 m
Longitud	70	14	22.70	

Donde quedara localizado el Muerto, el cual sus dimensiones son: 10 metros x 10 metros x 4 metros de alto.

8. Ubicación Geográfica



9. Registro Fotográfico



Vista del brazo del caño.



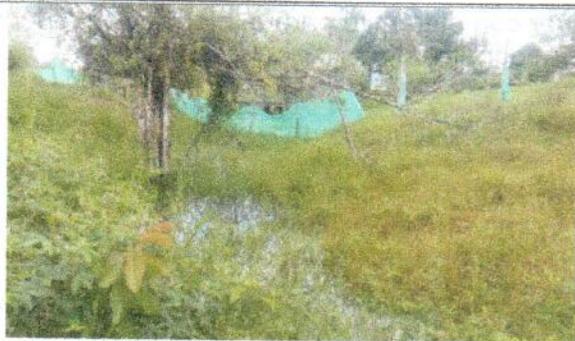
Muerto construido dentro del cauce del brazo del caño.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	   CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés"

Expediente: OCA-00015-16



Vista del brazo del caño en su parte media.



Vista del brazo del caño en su parte más

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974, artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establecen:

Causales de caducidad

- a. "La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente"
- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos (2) años.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	   CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés"

Expediente: OCA-00015-16

- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Que los Decretos 1541 de 1978, artículo 250 y 2811 de 1974. Artículo 63 establecen: "Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva
- 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 "por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental" faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	   CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: OCA-00015-16

Que mediante Auto DSV 101 – 2017 201, del 08 de agosto de 2017, la Dirección Seccional Vaupés, declara reunida la información técnica y jurídica requerida para pronunciarse en relación con la viabilidad ambiental del proyecto referenciado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de Cauce al señor Fredy Mauricio Ceballos Delgadillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.419.758 expedida en Acacias – Meta en calidad de representante legal de Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Proyecto obra o Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Localización Predio/proyecto	Fuente /cuenca hidrográfica a ocupar	Tramo ocupar Coordenadas (N,O)
Construcción de puente metálico sobre el río Vaupés para comunicar el centro del casco urbano de Mitú con las comunidades rurales al margen del río Vaupés	Institución Educativa José Eustasio Rivera	Institución Educativa José Eustasio Rivera	Brazo de una fuente hídrica que vierte sus aguas al río Vaupés	N 01°15'32.24" O 70°14'22.70"

PARÁGRAFO 1: La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y compensaciones:

- Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante las labores constructivas del proyecto.
- Entregar el informe de ejecución de actividades ambientales encaminadas a mitigar compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a presentar por la ejecución de las obras contempladas

ARTICULO TERCERO: El permissionario deberá construir la obras aprobados en un plazo de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: OCA-00015-16

PARÁGRAFO 1. Una vez construidas la obras, el permisionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.

PARAGRAFO 2. En caso de requerirse tiempo adicional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, se deberá presentar los soportes del caso para su aprobación por parte de la Corporación como mínimo treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término establecido

PARÁGRAFO 3: La CDA se libera de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del interesado, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la corporación en materia de investigación y sanción por posibles infracciones ambientales.

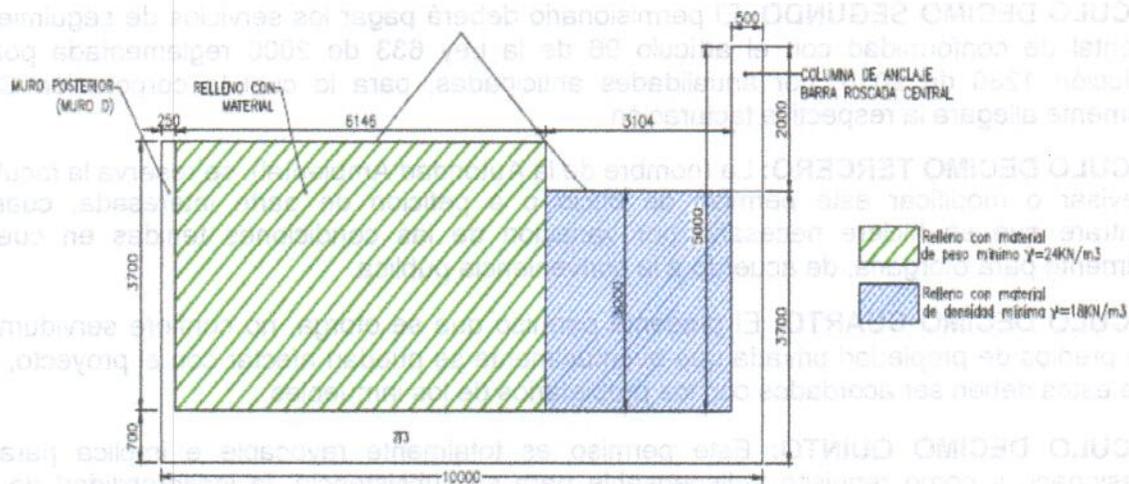
PARÁGRAFO 4: Se debe acatar lo dispuesto en la resolución 541 de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, material de excavación y de construcción.

PARÁGRAFO 5: El peticionario debe permitir el acceso a los funcionarios encargados del seguimiento y facilitar las labores de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO 6: El permiso se otorga bajo la condición de que no se interrumpa el flujo de agua sobre el cauce durante la ejecución de las diferentes actividades de desarrollo del proyecto y al finalizar las obras el cauce deberá presentar las mismas características encontradas

ARTICULO CUARTO: Aprobar las obras que se describen a continuación:

- Muerto de las siguientes características:



ARTICULO QUINTO: El permiso de ocupación de cauce se otorgará por un término de un (1) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.

PARÁGRAFO 1. La renovación del permiso de ocupación de cauce deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	   CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: OCA-00015-16

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de Ocupaciones permanentes, una vez transcurrido el término del permisos. La corporación procederá a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y posterior a ello, ordenará el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEXTO:. En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el tramite sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la (nombre de la Autoridad Ambiental), quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la (nombre de la Autoridad Ambiental), para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Con el propósito de prevenir incendios forestales, la empresa beneficiaria del presente permiso deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El permisionario deberá pagar los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 reglamentada por la Resolución 1280 de 2010, por anualidades anticipadas, para lo cual la corporación CDA anualmente allegará la respectiva facturación..

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La (nombre de la Autoridad Ambiental), se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000,00), por concepto de seguimiento del primer año, para lo cual tendrá un plazo de un (1) mes, así:



FORMATO: RESOLUCIÓN



CO10/3291

FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés”

Expediente: OCA-00015-16

Costo honorarios y viáticos	\$960.000
*Gastos de viaje	
Costo análisis de laboratorio y otros estudios	
Costo total (A+B+C)	
Costo de administración (25%)	\$240.000
VALOR TABLA ÚNICA	\$1.200.000
<i>*Los gastos que se generen en el desplazamiento serán asumidos por el usuario.</i>	

- a. Banco: Banco Agrario de Colombia
- b. Cuenta Corriente No. : 37703000049-3
- c. Nombre de la Cuenta: Evaluación y seguimiento

Adicionalmente cancelará la suma de veintiún mil novecientos PESOS MCTE (\$21.900,00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, así:

- a. Banco: Agrario de Colombia
- b. Cuenta de Ahorros No. 08420003827-3
- Nombre de la Cuenta: Fondos Comunes

Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Tramite--- Otras Actividades---Enviar información a la AA

PARÁGRAFO 1: El pago del seguimiento se hará por anualidades anticipada, por cada año de la vigencia del presente acto administrativo. Para lo cual la corporación remitirá la respectiva factura durante los (3) tres primeros meses de cada año.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso..

Dado en Mitú - Vaupés a los 08 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
 Director Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Miguel Antonio Villamil Vargas-- Director Seccional Vaupés
Proyectó y Digitó: Jorge Luis Amezcuita Duarte -- Profesional Universitario de apoyo a la oficina - NCA



FORMATO: RESOLUCIÓN



CO10/3291

FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE
CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 069-2017
(Agosto 08 de 2017)

"Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, a favor del Consorcio Puentes 2015 con NIT 892099233-1, en el predio de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, municipio de Mitú, Departamento del Vaupés"

Expediente: OCA-00015-16

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy Diez (10) del mes de Agosto, del año 2017, se notificó personalmente al señor Juan Alvaro Camacho V (Autorizado) identificado con cédula de ciudadanía No. 18.204.946, expedida en M. 74 a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSV 069 - 2017 de agosto 08 de 2017, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma [Firma]
Nombre: Juan Alvaro Camacho Vargas
C.c. 18.204.946
Dirección: Los Palmeros
Correo electrónico: Juan.kmicho@hotmail.com
Teléfono: 316551769

Quien Notifica:

Firma Yolanda Osorio H
Nombre: Yolanda Osorio H
Cargo: Secretaría